

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.	8 rs.
Idem por tres meses.	22
Fuera, un mes franco de porte.	10
Idem por tres meses.	28



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 276.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los Empleados de proteccion y seguridad publica en la misma procederán á la busca del reo cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y siendo habido, lo retendrán y remitirán con seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del cuartel de la Catedral de Murcia.

Albacete 29 de Setiembre de 1845.—José de Garibay.

Señas.

José Acazar, vecino de Beniaja, estatura baja, edad de unos 50 años, barba poblada, ojos pardos, color moreno.

OTRA N.º 277.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

»La Direccion general de caminos ha dado parte á este ministerio de los continuos entorpecimientos que experimentan las obras publicas y en especial las de la nueva carretera general de Valladolid á Leon, con motivo de la resistencia que, apoyados por algunos Jueces de 1.ª instancia y alcaldes de los pue-

blo, oponen los propietarios colindantes á la ocupacion transitoria de terrenos, apertura de canteras, extraccion de tierras y otras servidumbres eventuales á que estan necesariamente sugetos, ha o la debida indemnizacion, los terrenos inmediatos á las obras publicas, causando con estas detenciones y entorpecimientos, perjuicios de grande consideracion y trascendencia, y retrasando unos trabajos cuya conclusion tanto interesa al desarrollo de la publica prosperidad; y deseando S. M. remover todos los obstaculos que se opongan á la egecucion de los caminos y obras publicas y facilitar al mismo tiempo la justa y debida indemnizacion de los que sean perjudicados con su ejecucion se ha servido resolver:

1.º Que ningun camino ni obra publica en curso de egecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al egecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones hechas en los mismos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que estan necesariamente sugetos, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras publicas.

2.º Que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la egecucion de esta clase de obras, solo podrán solicitarse ante el Gefe político respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño; procurando avenirlos cuando mediase alguna diferencia;

Y 3.º Que, si por no haber conformidad

entre las partes, se hicieren tales asuntos contenciosos, se decidan por el consejo provincial, segun se dispone en el parrafo 4.º del articulo 8.º de la ley de 2 de Abril último, con inhibicion de cualesquiera otras autoridades judiciales ó administrativas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Albacete 29 de Setiembre de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 278.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

»El Sr. Ministro de Marina en Real orden que me comunica con fecha de 23 del pasado, me dice lo siguiente.—Excmo Señor.—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido determinar que de cada uno de los tres departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena, saiga un delegado de Marina con un ayudante, para que, recorriendo los montes del Estado y Comunes, maten los árboles que por sus dimensiones encuentren á propósito para la construccion naval y otros usos de la Marina; nombrando al efecto á D. Manuel Perinán, primer aparejador de carpinteros de ribera; á D. Andres Nicasio Tenreiro, cuarto aparejador de la misma clase; y á D. Nicolas Alijo, tambien cuarto aparejador y de la propia clase, quienes se presentaran á verificar su comision con las instrucciones que S. M. ha tenido á bien aprobar, y que acompaño á V. E. en copia; debiendo ademas llevar otras de los Comandantes generales de sus respectivos departamentos firmadas con arreglo á lo que para estos casos preceptua la ordenanza de arsenales. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den á los Gefes políticos las órdenes oportunas para que presten á los referidos Comisionados toda la proteccion y apoyo que están en el circulo de sus atribuciones.—Y de Real orden lo traslado á V. S. para que con toda urgencia comunique las que corresponden á los Alcaldes de los pueblos donde existen los montes que deben ser reconocidos por los espresados facultativos de marina, á fin de que les presten todos los auxilios y proteccion que necesitaren para el desempeño de su comision, en el concepto de que los encargados de ella deberán designar y señalar del modo conveniente los árboles que pudieran emplearse en las construcciones navales, para que reunidas todas las noticias que se desean, pueda en seguida tratarse de la adquisicion de las

maleras con destino á los usos de la armada, de la manera establecida por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Albacete 29 de Setiembre de 1845 — José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Bienes Nacionales.

Al Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital digo hoy lo que copio.

»Viento la morosidad que en esta Capital se observaba por los deudores al ramo de Bienes Nacionales en pagar sus descubiertos por censos, Arrendamientos y demas, se adoptó en Junio último, á instancia del Administrador Principal del mismo ramo, expedir apremios por plantones militares, medio que produjo unos regulares resultados aunque no los que debiera; pero estos, aun así, cesaron cuando quedó la Capital sin tropa de que poder usar para ello. Deseando yo por una parte que las repetidas y fuertes ordenes del Gobierno para agitar la recaudacion no quedasen sin cumplirse, y por otra conciliar el menor perjuicio y gravamen á los deudores; he acordado dirigirme á V. para que se sirva por via de bando y edictos hacer publicar que si en el término del 5.º dia contados desde esta fecha no concurren á la Administracion principal de Bienes Nacionales á solventar sus adeudos, esta Intendencia está decidida á hacer continuar la expedicion de plantones Militares, por mas sensible que sea usar de este rigor; y de asi haberlo egecutado espero me dará V. puntual aviso.

Y estando en igual caso de faltar al pago de sus adeudos la mayor parte, cuando no todos, los arrendatarios y censualistas pertenecientes al ramo de Bienes Nacionales en los pueblos de la Provincia he resuelto circular esta disposicion en el Boletín oficial con estrecho encargo á los SS. Alcaldes de que la hagan notoria en sus respectivos Pueblos: haciendo saber á los que sean deudores á estos ramos que si para el dia 10 del próximo Octubre no han aprontado sus debitos, se adoptará para con ellos el medio de plantones Militares; á cuyo fin estoy autorizado por Reales ordenes para impartir ese auxilio del Sr. Comandante general de la Provincia

asi como de las demas autoridades que sea necesario.

Tengase entendido que los deudores del Partido de Hellin han de concurrir á hacer sus pagos á aquel Administrador Subalterno Don Juan Batuone y los del partido de Alcaráz al Subalterno de allí D. Joaquín Rey, que lo es desde el 1.º de este mes, y no á D. Manuel de Gracia Barroo, que lo era antes y cesó en 31 de Agosto. Los Pueblos de los demas partidos acudirán y precisamente á esta Administracion principal por no haber subalternos.

Los SS. Alcaldes me darán aviso puntual de haber hecho la correspondiente publicacion de esta orden.

Albacete 27 de Setiembre de 1845.=Lorenzo Fernandez de Reguera.=A los SS. Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia.

EDICTO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que para el remate de las fincas que se estan subastando á fin de cubrir el alcance que resultó contra el Estanquero de Bien-servida José Lopez y se anunciaron en el Boletín oficial de veinte y uno de Agosto último numero ciento, he señalado el dia veinte de Octubre proximo entrante, desde doce á dos de su tarde en las puertas del Edificio en que se hallan establecidas las oficinas de Hacienda. Las personas que quieran hacer postura á todas ó cualquiera de las indicadas fincas acudirán á la Escribania, ó al sitio dia y hora señalada que siendo arregladas las posturas que hagan se les admitirán. Y para que llegue á noticia del publico se manda fijar el presente Dado en Albacete á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Lorenzo Fernandez de Reguera.=Por mandado de su Señoria, José Lopez Campos.

OTRO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que á virtud de orden de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se sacan á publica subasta las obras que han de hacerse en las oficinas de la Intendencia con arreglo al presupuesto formado al efecto, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania de esta Subdelegacion, y cuyas obras ascienden á seismil seiscientos

currenta y cuatro rs. y para las que han de celebrarse tres remates en los dias cinco, diez, y quince del mes de Octubre inmediato de doce á una de su tarde en el edificio en que se hallan situadas las espresadas oficinas. Las personas que quieran tomar parte en las citadas obras con sugesion á las indicadas condiciones concurrirán en los dias, horas y sitio señalado, en el que siendo arregladas las posturas que hicieron se les admitirá. Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente en Albacete á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Lorenzo Fernandez de Reguera.=Por mandado de su Señoria, José Lopez Campos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Señor Intendente Militar de Valencia con fecha 22 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

«El Intendente Militar de las Provincias Vascongadas: Hago saber: que concluyendo en fin de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, he dispuesto convocar á nueva subasta por el término de cuatro años á contar desde primero de Enero siguiente de 1846, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarias de guerra de Bilbao y San Sebastian, habiendo señalado para su único remate el dia quince de Noviembre del presente año á las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiendo que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion. Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Vitoria 12 de Setiembre de 1845.—Pedro de S. Martin—Juan Curto, Srio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 23 de Setiembre de 1845.—El Comisario de guerra, Raymundo Marqués.

AVISO.

En la calle de la Concepcion núm. 11, se halla situado el Banderin del Regimiento infanteria de la Union 2.º Ligero del Egercito de la Isla de Cuba, que guarnece la ciudad de la Habana. Para sostener la fuerza y brillantez

de dicho Egercito, compuesto todo de Jovenes voluntarios E-pañoles, é indispensable el reemplazo de las bajas; y al efecto, se imbita á los Solteros y Viudos sin hijos, de 18 á 30 años de edad que quieran participar de las ventajas palpables que promete el servicio en un Egercito donde reina el orden, la abundancia y el premio: ademas del haber mensual de 187 rs. vellon. y 25 rs. para vestuario que percive el soldado, recibirán los reclutas en el acto de tomar plaza, la gratificacion de 320 reales vellon: serán trasportados con toda comodidad y seguridad, en Buques mayores que proporciona la empresa de Correos maritimos donde se les suministran sanos y abundantes, alimentos; y por ultimo; al llegar á la Habana, son trasladados al Campo por dos meses de descanso y aclimatacion

Los jovenes de esta ciudad que quieran tomar plaza, aun cuando se hallen comprendidos en la quinta, pueden hacerlo libremente, con solo presentar la fee de Bautismo, y un abono del Alcalde de su barrio respectivo, que acredite su estado, y buena conducta. Los forasteros en iguales terminos, solo necesitan el pasaporte en regla, mediante los informes que puedan tomarse; y los que hubieren servido, presentarán tambien, sus licencias absolutas.

Por Real órden de 31 de Agosto ultimo, se ha servido S. M. disponer, que todos los soldados del Egercito y reserva; como igualmente los paisanos que gusten ir á Ultramar, lo verifiquen; quedando reducido el tiempo de su empeño, á solo seis años; recibiendo ademas, una onza de oro por gratificacion: entendiendose; que esta soberana disposicion, solo tendrá efecto, hasta el ultimo dia del presente año; pues pasado este termino, el empeño, volverá á ser el de ocho años, y la gratificacion, la asignada anteriormente, de 160 á 240 reales, segun la talla. Lo que se hace saver, para gobierno de los interesados. Albacete 25 de Setiembre de 1845.=El Subteniente Comandante del Banderin.=Manuel Milsut.

PARTE NO OFICIAL.

Derecho natural y de gentes con explicacion y critica de los diversos sistemas que sostienen ó niegan el derecho natural.

(CONTINUACION.)

Kranse, aunque se titula Hegeliano, ha retro-

cedido en gran parte á las ideas de Kant, Fichte y Schelling, en su verdadero pantheismo sobre lo bello, la religion, la ciencia y el arte.

Yo observo que les mas de estos escritores despojan al derecho en sus fundamentos de los principios morales de la obligacion ó deber, mejor comprendidos por las antiguas escuelas; y en lo demas pretenden fabricar un bello ideal en el hombre, en la familia, en la ciudad, en el Estado, en el mundo, por la religion, la ciencia, el arte, la industria &c. A mí me parece que en su idealismo se olvidan casi enteramente, como Platon en su república, de la naturaleza; y así es que su ciencia envuelta siempre en lo ideal y metafísico tiene por ahora pocas aplicaciones prácticas. No es de grande auxilio para tratar los negocios privados, ni los públicos, ni los que se ventilen entre las naciones.

Los escritores franceses mas recientes, y algunos de los nuestros, participan de los principios y doctrinas de una ú otra de las escuelas referidas. Hay autores de derecho natural que no han hecho mas que continuar las doctrinas de la antigua escuela; los hay del sistema del interés y de la utilidad: otros han seguido las máximas de la escuela escocesa; algunos han añadido á estas ciertas ideas de los modernos alemanes, pero sin el mayor criterio. Lermnier, hombre de mas entusiasmo que juicio, es de este número. Y Ahrens que ha pretendido dar á conocer en lengua francesa el sistema de Kranse, le ha adulterado para ajustarle en su esencia á las reminiscencias del contrato social.

Tanta especulacion filosófica demuestra que el espíritu filosófico ha preponderado sobre el espíritu práctico y sobre todos los elementos anteriores. Desde el siglo pasado se ha introducido en toda la sociedad, ha acelerado el movimiento de su razon, la ha dominado y domina; y la sociedad humana en todo ha querido dirigirse filosóficamente. Aquella marcha lenta y aun paralizadora, de los tiempos anteriores, ha cedido al movimiento de la razon especulativa y á sus planos ideales, felices ó infelices. Pueden seguirse, y se han seguido ya, grandes bienes ó males de los errores ó de los aciertos en estos medios tan poderosos como de pronto efecto. Por eso he dicho que un sistema metafísico es capaz de hacer la felicidad ó desgracia de los pueblos.

(Se continuara.)

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial, durante todo el mes de Setiembre de 1845.

Número 105.

Gobierno político. Circular núm. 253 para que los Alcaldes hagan saber á los licenciados del ejército que desde sus pueblos pueden solicitar el ingreso en la Guardia civil.

Otra núm. 254 para la busca y captura de Pedro Mateo, desertor del regimiento caballería de Montesa.

Intendencia de Rentas. Circular recordando que desde fin de Junio queda estinguida la Manda Pia forzosa.

Otra mandando se remitan los testimonios de valores de contingentes de propios, por los pueblos y años que espresa.

Otra marcando las reglas que establece para la exaccion del derecho de hipotecas.

Otra sobre el encabezamiento de contribucion de consumos, y que los pueblos satisfagan las mismas cuotas que pagaban, hasta que aquellos se verifiquen.

Sigue la insercion del Real decreto para el establecimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Número 106.

Gobierno político. Circular núm. 255 insertando una Real orden en que manda el modo de hacer los pagos de los caballos requisados en Junio y Julio de 1843.

Otra núm. 256 para la busca y captura de Natalio Vallecillo que reclama el Juez de primera instancia de Zamora.

Anuncio de la Direccion general de liquidacion de la deuda pública invitando á la presentacion de documentos para liquidacion pertenecientes á aquel ramo.

Concluye el Real decreto para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Número 107.

Gobierno político. Circular número 257 insertando una Real orden declarando estar sugetas las Diligencias á proveerse de la correspondiente licencia del ramo de proteccion y seguridad pública.

Otra núm. 258 para la busca y captura de Pedro Vinuesa, natural de Alcaraz, reclamado por aquel Juzgado de 1.ª instancia.

Da principio la insercion del Real decreto que establece el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 108.

Gobierno político. Circular núm. 259 anunciando la publicacion de un Diccionario de Ciencias médicas por D. Pascual Madoz y D. Luis Sagasti.

Comision de instruccion primaria. Circular pidiendo una nota que ya se mandó dar por otra de 18 de Julio, boletin núm. 87.

Otra anunciando que el dia 1.º de Octubre se reunirá la Comision de exámenes para maestros de instruccion primaria.

Sigue la insercion del Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 109.

Gobierno político. Circular núm. 260 insertando una comunicacion del Gobernador eclesiástico de Murcia invitando opositores á Curatos vacantes.

Intendencia de Rentas. Circular que clasifica las poblaciones de esta provincia sobre el consumo de determinadas especies.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 110.

Gobierno político. Circular núm. 261 insertando una Real orden que declara corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate de puestos públicos.

Intendencia de Rentas. Circular invitando á las personas que gusten encargarse de la recaudacion de contribuciones por cuenta de la Hacienda pública.

Otra insertando una Real orden estableciendo reglas para la exaccion de arbitrios que se hallen establecidos en en los pueblos sobre las especies sugetas al derecho de consumo.

Sigue la insercion del Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 111.

Gobierno político. Circular núm. 262 insertando una Real orden que manda no se imponga á los Ayuntamientos multa por la falta del uso del papel sellado en los libros de su Administracion; pero que en lo sucesivo lo usen.

Otra núm. 263 prohibiendo la caza sin la correspondiente licencia.

Otra núm. 264 para la busca y captura de Manuel Juan y Amat reclamado por el Juez de primera instancia de Monovar.

Otra 265 encargando detengan á la persona que se presente á vender algunos efectos robados en el Gabinete de historia natural de Madrid.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden por la que se permite la elaboracion de cerveza en calderas de menos de 30 arrobas en pueblos donde no haya mas que una fábrica.

Otra insertando el repartimiento hecho por el presente mes para la consignacion de trescientos español de S. Fernando.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 112.

Gobierno político. Circular núm. 266 insertando una Real orden que declara que la Guardia civil tiene derecho á la refaccion como las demas tropas del ejército.

Otra núm. 267 para la busca de Juan Gimenez natural de las Navas, desertor de presidio.

Otra núm. 268 insertando una comunicacion del Director general de Minas sobre el modo de instruir los expedientes de registros y denuncias de Minas.

Intendencia de Rentas. Edicto para que se presenten en la Administracion de contribuciones indirectas los fabricantes de aguardiente á recoger las correspondientes licencias.

Ministerio de Administracion militar. Anuncio para la subasta de la contrata para la hospitalidad de Algeciras.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 113.

Gobierno político. Anuncio de la vacante del maestro de primeras letras de Salobre.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que señala el derecho de importacion de la Jarcia estrangera.

Concluye el Real decreto para establecer el derecho de consumo de especies determinadas.

Número 114.

Gobierno político. Circular núm. 269 insertando una Real orden estableciendo reglas para la exaccion de arbitrios que se hallen establecidos en los pueblos sobre las especies sujetas al derecho de consumo.

Otra núm. 270 con la Real orden que fija las que se deben adoptar para el buen servicio del ramo de Montes.

Intendencia de Rentas. Edicto para la subasta del ramo del jabon en esta capital.

Número 115.

Gobierno político. Circular núm. 271 que inserta una Real orden encargando la captura de Valeriano Rabadan y Justo Garcia (a) el Bobo, sentenciados á la pena de muerte por el tribunal de primera instancia de Palencia.

Otra núm. 272 por la que se encarga la de Narciso Liras sentenciado á garrote vil por la Audiencia de Valladolid.

Repartimientos para el socorro de presos pobres de los partidos de Albacete, Alcaraz, Almansa y la Roda.

Intendencia de Rentas, rectificando una equivocacion padecida en el boletin de 2 del actual en la circular de 30 de Agosto.

Circular de la misma Intendencia mandando que los Ayuntamientos espresen por separado los

vecinos que se hayan segregado con posterioridad á los encabezamientos antiguos.

Comision del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo. Circular invitando á los mayordomos de fabricas para que se presenten á recibir su haber en aquella comision.

Número 116.

Gobierno político. Circular núm. 273. Anuncio citando á D. José Rodriguez, natural del Quintanar de la Orden, para hacerle una comunicacion en el juzgado de Priego.

Otra núm. 274 para la busca del desertor del Regimiento caballeria de la Albuera, Domingo Suarez, natural de Yeste.

Otra núm. 275 para el amojonamiento de los terrenos donde haya aovado la langosta.

Rectificacion de una equivocacion padecida en el repartimiento para el socorro de presos pobres del partido de Alcaraz inserto en el número anterior.

Intendencia de Rentas. Circular de las Direcciones generales de directas é indirectas acordando reglas para los abonos que han de hacerse á los pueblos por cuenta de los nuevos impuestos.

Edicto para la subasta de la venta á censo del edificio de la carcel vieja de Alcaraz.

Número 117.

Gobierno político. Circular núm. 276 para la busca y captura de José Alcazar vecino de Beniaján, reclamado por el juzgado de primera instancia del cuartel de la catedral de Murcia.

Otra núm. 277 insertando una Real orden que fija las reglas que han de adoptarse para remover los entorpecimientos que se experimentan en las obras y caminos públicos.

Otra núm. 278 insertando otra Real orden que manda salir de los departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena un Delegado de Marina para marcar los arboles utiles para la construccion naval.

Intendencia de Rentas. Circular para que se proceda al pago de descubiertos á censos y demas correspondientes á bienes nacionales.

Edicto para la subasta de los bienes para cubrir el alcance que resultó contra José Lopez estanquero de Bienservida.

Otro para la de las obras que han de hacerse en las oficinas de esta Intendencia.

Ministerio de Administracion militar. Edicto para la subasta de la contrata de la asistencia y curacion de los hospitales de las provincias Vascongadas.

Aviso del Comandante del banderin del regimiento infanteria de la Union 2.º ligero del ejército de la Isla de Cuba invitando á los solteros y viudos sin hijos á tomar plaza en dicho regimiento.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.